



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2019-MDM

Morales, 28 de Enero 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de dicha Ley, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el inciso 20 del artículo 20° de la dicha Ley señala que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente General;

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependiente de aquello, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Gerente Municipal** las siguientes atribuciones:

Las atribuciones propias del Alcalde conferidas en el **artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972, que a continuación de detalla:

1. Inc. 8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
2. Inc. 19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
3. Inc. 23. Celebrar los actos, contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

4. Inc. 33. Resolver en última instancia administrativa los asientos de la competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; Salvo aquellas que deba resolver el Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar al **Gerente Municipal** las siguientes atribuciones:

1. Aprobar Directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
2. Ejercer la presentación legal de la Municipalidad en la celebración de contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
3. Suscribir la comunicación oficial dirigida a instituciones públicas y privadas, salvo aquellas que se deba suscribir el Alcalde.
4. Resolver en última instancia los recursos impugnatorios que conozcan las unidades orgánicas y agotar la vía administrativa; salvo aquellas que deba resolver el Alcalde.
5. Instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionador

En materia de Contratación del Estado

6. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Morales, así como evaluar y supervisar su ejecución.
7. Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios a ser contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar las siguientes facultades a las sub Gerencias y servidores que se mencionan a continuación:

Sub Gerente de Administración y Finanzas

1. Aprobar las bases administrativas, los expedientes de contratación de los procesos de selección para la adjudicación de menor cuantía destinada a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultoría.

Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial

1. Expedir resoluciones de reconocimiento de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y comités de gestión, según lo previsto en el artículo 113°, numeral 6° y 7°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales.
2. Expedir resoluciones de reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base que señala el Artículo 2° del D.S N° 041-2002- PCM – Reglamento de la Ley N° 25307: Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.
3. Participar como veedor en la elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes, conforme al artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Jefe de la División de Registro Civil

1. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil, en específico con el Capítulo Tercero.

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

2. Disponer los procedimientos de reasignación, rotación y demás acciones de desplazamiento de personal en concordancia con los procesos técnicos de personal.
3. Suscribir la carta de suspensión y despido al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo 728.
4. Elaborar, las comunicaciones oficiales referidas al personal dirigidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL, Essalud y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y representar a la Municipalidad Distrital de Morales cuando fuese necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar las competencias resolutorias en primera instancia en asuntos de su competencia al Sub Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y al Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Sub Gerentes y Servidores delegados deberán dar cuenta a Gerencia Municipal y Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y al Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, Jefe de la División de Registro Civil, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y a la División de Informática y Sistemas, su difusión a través del portal web institucional, a la Gerencia Municipal, y la Unidad de Recursos Humanos, proceder de acuerdo a su competencia

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Prof. Hugo Meléndez Renglfo
ALCALDE